

**Estimado Cliente:**

*Desde el departamento impositivo de Gaviglio Comercial S.A. les hacemos llegar diversos aspectos tributarios a fin de mantenerlo informado:*

posteriores inconvenientes en la confección de las certificaciones primarias de depósito y Liquidaciones primarias de granos.

**Resolución General AFIP N° 3691/2014**

A partir del 03 de Diciembre de 2014 entra en vigencia la Resolución General N° 3691/2014 Régimen Especial Para La Emisión Electrónica De La "Certificación Primaria De Depósito, Retiro Y/O Transferencia De Granos", la cual introduce algunos cambios importantes que detallaremos a continuación:

- Cada Certificación primaria de depósito contará con su correspondiente COE (Código de Operación Electrónica).
- La transferencia de granos entre productores, se permitirá solo para los casos de aparcería. A los fines de la validación de la misma, ambos productores deberán cumplir con todos los regímenes de información (RG 2750, RG3342 y RG 2820).
- Se incorpora CUIT del corredor en las cartas de porte inc. A (productor), corresponde al corredor que actúa en las primarias (operaciones directas del productor).

El CTG es el **INSTRUMENTO PRINCIPAL** de toda la operatoria respaldatoria del traslado, certificación y posterior liquidación primaria de granos, por lo tanto es de vital importancia la correcta instrumentación del mismo, a los fines de evitar

.....  
*Si desea más información, por favor contáctese con nosotros.***impuestos@gaviglio.com.**